



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de febrero de 1993-

VISTO:

La presentación de la Unión de Empleados de la Justicia Nacional por la cual recusan con causa a los miembros del Tribunal y solicitan la nulidad de la acordada 21/92,

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de la improcedencia de la recusación en los expedientes de superintendencia, y de carecer las causas invocadas de entidad suficiente para justificarla cabe advertir que al haber asistido los peticionarios a las reuniones convocadas por el Tribunal y de que recientemente se dispuso un incremento en las remuneraciones del personal, han desistido de su solicitud.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Unión de Empleados de la Justicia Nacional.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Mariano Cuyagna Martínez  
V. P. J. N.  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Carlos S. Fayet  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Augusto Cesar Belluscio  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Enrique Santiago Petracchi  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Rodolfo C. Barba  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Eduardo Moline O'Connor  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION